

## ACTA N°580

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas y veinte minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT (a cargo de Rectorado por Res. R.N°1084/16), quien preside. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES y de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO. Los Consejeros Docentes: C.P.N. Raúl Enrique LLOBETA, Arq. Graciela Wanda KRZYNSKI, M. Sc. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, C.P.N. Gabriela DAHER, T.P.N. Ana María LUXARDO, Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL, Ing. María Concepción APARICIO, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Lic. Beatriz Laura FIORITO. El Consejero No Docente: Arq. Raúl Rolando DIAZ. Los Consejeros Estudiantiles: Matías Roberto FIGUEROA, Mariana Jimena GALARZA, Enrique Alfredo MAMANI, Roberto Daniel VALDEZ, Matías Oscar Darío MASSERE, Silvana Karina MENDOZA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE.-----

---Abierto el acto el Sr. VICERRECTOR informa que el Sr. RECTOR viajó a una reunión del Consejo Interuniversitario Nacional por lo cual debe presidir esta Sesión. A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** Sr. VICERRECTOR: no se han presentado pedidos de justificación de inasistencia. Consejera FIORITO: la Sra. DECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosa GRISOLIA no podrá asistir a esta Sesión por razones familiares, una situación de último momento relacionada con su madre que sufrió una caída. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la reemplaza automáticamente el Vicedecano. Sr. VICERRECTOR: se toma nota y si llegara el Sr. Vicedecano se incorporará. Gracias.-----

**b) EXPEDIENTE C- 929/16: Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA, solicita licencia como Consejera Superior Titular del Claustro de Graduados, a partir del 15.06.16 e incorporación del suplente.** El Sr. VICERRECTOR da lectura a la **NOTA** que figura a fs. 1 del Expediente: *"San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016. Al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. S/. Quien suscribe la presente, Dra. Fabiola Vanesa, Civila Orellana, consejera por el claustro graduado, tiene a bien solicitar la licencia reglamentaria para dicha función a partir del día 15 de Junio de 2016 por las siguientes razones: \*En primer lugar, fui convocada para formar parte del Tribunal Evaluador de la Tesis Doctoral en Ciencias Sociales (UBA) de la Lic. Lucila Salleras, la defensa de dicha Tesis relacionada a patrimonio, desarrollo y turismo en la Quebrada de Humahuaca, es el día 15/06/2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. \*Y en segundo lugar, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) me otorgó una estadía en España en el marco del "Programa de Financiamiento para Estadías Breves en el Exterior para becarios posdoctorales". Tal estadía es para finalizar la investigación Posdoctoral por Temas Estratégicos que abordo, la cual está vinculada a comunicación, narrativa y patrimonio en la Quebrada de Humahuaca. Asimismo, realizaré la*

estancia investigativa durante 152 días, es decir desde el 19 de Junio hasta el 16 de noviembre, en el Laboratorio de Paisaje Arquitectónico, Patrimonial y Cultural de la Universidad de Valladolid, España, bajo la tutela del Dr. Darío Alvarez Alvarez. Adjunto para su consideración certificados de ambas actividades a fin de que se me otorgue la licencia solicitada y sea sustituida por la/el Consejero/a Suplente tanto en las Sesiones como en las Comisiones que integro esto es, Asuntos Académicos y Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Medio y hasta el 31/12/16. Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. FIRMADO: Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA". Seguidamente informa que correspondería incorporar en su reemplazo a la Cra. Jimena Patricia ROSSO BAEZ. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º : Otorgar licencia a la Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro de Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 15 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. 2º: Incorporar a la Cra. Jimena Patricia ROSSO BAEZ como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 15 de junio de 2016 y mientras dure la licencia concedida a la Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA.-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Graduada CPN Jimena Patricia BAEZ ROSSO. Total de Miembros presentes: VEINTE (20).-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA: N° 579.** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros FIGUEROA y CARABAJAL porque no estuvieron presentes en esa Sesión.-----

**3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA.** Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago la moción de que se apruebe en bloque excepto los Expedientes de los puntos 5º) c), d) y e). Puesto a consideración se aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes.-----

**a) EXPEDIENTE F- 9650/2015: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación interina por razones de urgencia de la Prof. María Sofía SOLER en el cargo Prof. Adj. D.S. de la asignatura PSICOLOGÍA EVOLUTIVA carrera Licenciatura en Educación para la Salud, a partir del 04.05.15 al 31.03.16 o hasta la designación del docente por concurso con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 072/16 y de Presupuesto y Hacienda N° 090/16: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación interina por razones de urgencia de la Prof. María Sofía SOLER. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 2/3 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 104/15 de fecha 21 de abril de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó por razones de urgencia a la Prof. María Sofía SOLER, en el cargo de Profesor Adjunto, Interino, Dedicación Simple de la asignatura PSICOLOGIA EVOLUTIVA de la Carrera de Licenciatura en Educación para la Salud, a partir del 4 de mayo de 2015, previo cumplimentar en Secretaría Administrativa los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y hasta el 31 de marzo de 2016. A fs. 10/11 de autos Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada que obra a fs. 4 de la Prof. Natalia Fátima RIOS se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 517/16. A fs. 12 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA N° 232/16. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente: Esta Comisión**

*aconseja: Confirmar la designación Interina por razones de urgencia de la Prof. Prof. María Sofía SOLER, en el cargo de Profesora Adjunta Dedicación Simple de la asignatura PSICOLOGIA EVOLUTIVA de la Carrera de Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 4 de mayo de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, previo cumplimentar en Secretaría Administrativa los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 104/15. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por razones de urgencia de la Prof. María Sofía SOLER. A fs. 13 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 072/16. A fs. 9 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración informa "...que la disponibilidad presupuestaria se encuentra contemplada para la designación tramitada en, autos conforme lo gestionado a fs. 6..." INFORME del 11.09.15. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por razones de urgencia de la Prof. María Sofía SOLER de acuerdo con lo dispuesto a fs. 2/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puestos a consideración expresa su Abstención la Consejera Estudiantil Silvana Karina MENDOZA, por lo que se aprueban los Dictámenes por el voto de la mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación Interina por razones de urgencia de la Prof. María Sofía SOLER, en el cargo de Profesora Adjunta Dedicación Simple de la asignatura PSICOLOGIA EVOLUTIVA de la Carrera de Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 4 de mayo de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, previo cumplimentar en Secretaría Administrativa los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 104/15.-----*

**b) EXPEDIENTE F- 9.394/16: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Dr. Adrián Carlos Alfredo CARBONETTI como Profesor Invitado para el dictado del Módulo "Teoría Demográfica" de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 070/16 y de Presupuesto y Hacienda N° 088/16: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación como Profesor Invitado al Dr. Adrián Carlos Alfredo CARBONETTI. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 35 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 252/16 de fecha 6 de mayo de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó en el cargo de Profesor Invitado, de la carrera Maestría en Teoría y Metodología de las Ciencias Sociales, para el dictado del Módulo "Teoría Demográfica" al Dr. Adrián Carlos Alfredo CARBONETTI. A fs. 37 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por las pautas establecidas por la CONEAU. Prov. SAA-PG N° 044/2016. A fs. 38 de autos Secretaria de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA N° 199/2016. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento de cursos y carreras de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 002/99. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación del Dr. Adrián Carlos Alfredo CARBONETTI en el cargo de Profesor Invitado para el dictado del Módulo "Teoría Demográfica" de la carrera de posgrado "MAESTRÍA EN TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 252/16. Pase a*

la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 079/16 de fs. 39 de autos. CONSIDERANDO: A fs. 35 de autos "... se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de Posgrado "MAESTRÍA EN TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES" lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación del Doctor Adrián Carlos Alfredo CARBONETTI de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 8 firmas. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación del Dr. Adrián Carlos Alfredo CARBONETTI en el cargo de Profesor Invitado para el dictado del Módulo "Teoría Demográfica" de la carrera de posgrado "MAESTRÍA EN TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 252/16.-----

**c) EXPEDIENTE F- 9.353/16: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL como Profesor Invitado para el dictado del Módulo "Corrientes contemporáneas de la filosofía" de la carrera de posgrado DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 071/16 y de Presupuesto y Hacienda N° 089/16: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación como Profesor Invitado del Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 15 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 257/16 de fecha 6 de mayo de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó en el cargo de Profesor Invitado, de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, para el dictado del Módulo "Corrientes contemporáneas de la filosofía" al Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL. A fs. 17 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por las pautas establecidas por la CONEAU. Prov. SAA-PG N° 051/2016. A fs. 18 de autos Secretaria de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA N° 227/2016. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento de cursos y carreras de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 002/99. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación del Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL en el cargo de Profesor Invitado para el dictado del Módulo "Corrientes contemporáneas de la filosofía" de la carrera de posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 257/16. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 071/16 de fs. 19 de autos. CONSIDERANDO: A fs. 15 de autos "... se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES" lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación del Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 8 firmas. Puestos a consideración, expresa su Abstención el Consejero Docente Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL, por lo que se aprueban los Dictámenes por voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación del Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL en el cargo de Profesor Invitado para el dictado del Módulo "Corrientes contemporáneas de la filosofía" de la carrera de posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 257/16.-----

**4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**EXPEDIENTE F-200-3170/16:** Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. Fanny Elena ALTAMIRANO como Profesora Extraordinaria LIBRE categoría ADJUNTA carácter No Rentado desde el 26.04.2016 y hasta el 31.03.2017 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 068/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva la propuesta de designación de la Dra. Fanny Elena ALTAMIRANO como Profesor Extraordinario LIBRE Categoría ADJUNTO en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Biol. Fanny Elena ALTAMIRANO reúne las condiciones exigidas para ser designada docente y ha sido invitada por su formación a desarrollar actividades de carácter temporario. La mencionada profesional viene desempeñándose en el cargo antes mencionado desde el año 2009 cumpliendo con el Plan de Actividades propuesto oportunamente, participando de las actividades de la cátedra de Edafología e integrando el Tribunal Examinador de la misma, cuando es requerida. En el Área de investigación es Directora del Proyecto "LOS BIOFERTILIZANTES (PGPR) COMO ALTERNATIVA AL USO DE FERTILIZANTES QUIMICOS EN MAIZ Y POROTO BAJO DIFERENTES CONDICIONES EDÁFICAS" Código SeCTER 08A/177. Además se desempeña como Directora de tesis de posgrado de la Maestría en Zonas Áridas y Semiáridas. A fs. 8 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. A fs. 11 de autos por Resolución CAFCA N° 208/16 de fecha 26 de abril de 2016, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta de designación de la Dra. Biol. Fanny Elena ALTAMIRANO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Adjunto en carácter No Rentado, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2017. A fs. 13 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N°198/16. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 208/16 de fecha 26 de abril de 2016. 2º) Designar a la Dra. Biol. Fanny Elena ALTAMIRANO en el cargo de PROFESORA EXTRAORDINARIA, LIBRE Categoría ADJUNTO con carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 26 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 208/16. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. ° 208/16 de fecha 26 de abril de 2016. 2º: Designar a la Dra. Biol. Fanny Elena ALTAMIRANO en el cargo de PROFESORA EXTRAORDINARIA, LIBRE Categoría ADJUNTA con carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 26 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 208/16.-----

**b) EXPEDIENTE F-200-3205/16:** Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del M.Sc. Ing. Agr. Juan José AGÜERO como Profesor Extraordinario LIBRE categoría Adjunto. Carácter No Rentado desde el 26.04.2016 y hasta el 31.03.2017 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 069/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva la propuesta

de designación del M.Sc. Ing. Agr. Juan José AGÜERO como Profesor Extraordinario LIBRE Categoría ADJUNTO en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: El M.Sc. Ing. Agr. Juan José AGÜERO es Ingeniero Agrónomo, Magister en Cultivos Intensivos Área Producción Vegetal de la Universidad de Buenos Aires, especialista en plantas ornamentales actualmente se desempeña en el cargo de Técnico Responsable del I.N.T.A. A.E.R. HORNILLOS, por lo que reúne las condiciones exigidas para ser designado Profesor Libre y ha sido invitado por su formación a desarrollar actividades académicas de carácter temporario. A fs. 2 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. A fs. 9 de autos por Resolución CAFCA N° 209/16 de fecha 26 de abril de 2016, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta de designación del M.Sc. Ing. Agr. Juan José AGÜERO en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto en carácter No Rentado, desde el 26 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017. A fs.14 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 197/16. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 209/16 de fecha 26 de abril de 2016. 2º) Designar al M.Sc. Ing. Agr. Juan José AGÜERO en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 26 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 209/16. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 209/16 de fecha 26 de abril de 2016. 2º: Designar al M.Sc. Ing. Agr. Juan José AGÜERO en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 26 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 209/16.-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE S- 797/16: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS a suscribirse entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACION y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 041/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS a suscribirse entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACION (MINCYT) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/8 de autos consta el citado proyecto de Convenio por el cual las partes acuerdan dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 25.467 y aplicar las disposiciones contenidas, en el Decreto N° 443/2004 que creó el SISTEMA DE INFORMACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ARGENTINO (SICyTAR) que permitirá a la SeCTER intercambiar datos, usar los datos para determinar indicadores de Ciencia y Técnica y diseñar estrategias de fortalecimiento en Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.

A fs. 11/12 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...de conformidad al análisis legal realizado el Convenio, el mismo se encuentra conforme a derecho, resulta procedente y no representará alguna erogación presupuestaria, ...se aconseja continuar con los trámites de rigor hasta su aprobación por el Consejo Superior..." NOTA del 24.05.2016. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS a suscribirse entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACION (MINCYT) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) que figura a fs. 2/8 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS a suscribirse entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACION (MINCYT) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----

**b) EXPEDIENTE U- 602/16: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 042/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 10/11 de autos consta el citado Convenio por el cual las partes acuerdan apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades conjuntas. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Actas Acuerdo particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio. A fs. 4 y 9 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen favorable al respecto. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) que figura a fs.10/11 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Consejero LLOBETA: no estuve en la Comisión pero quiero hacer una reflexión. La UCASAL, para la Facultad de Ciencias Económicas es una competencia, muchos de los alumnos de las Carreras de Contador Público y de Administración terminan en la UCASAL. En el caso específico de Económicas, percibimos a la Universidad Católica de Salta como una competencia. Los alumnos, por problemas internos de la Facultad o por lo que sea, se cambian. No sería oportuno aprobar un Convenio con una Institución Privada con fines de lucro que además se termina llevando a los alumnos. A ellos los jerarquiza, a nosotros no. Somos la Institución más prestigiosa y en la práctica, para la Facultad de Ciencias Económicas, es una competencia. Personalmente no estoy de acuerdo con aprobar el Convenio con la UCASAL porque percibo que es una Institución Privada con fines de lucro a la que jerarquizamos y que en la práctica de la docencia es una competencia, estoy en desacuerdo. Consejera BEJARANO: tampoco estuve en la Comisión, solicito que alguien que haya estado presente nos comente los alcances del Convenio. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es un Convenio Marco, ¿quién inicia el Expediente? Sr. VICERRECTOR: al Convenio lo inicia el**

Sr. Sergio Roberto CASTANETTO- Lic. en Teología – Lic. en Ciencias Sociales – Lic. en Educación y que es el Delegado Rectoral de la UCASAL. Sr. DECANO Ing. LORES: o sea que son ellos los que solicitan. Sr. VICERRECTOR: dirige el pedido al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y presenta un Proyecto de Convenio que pasa a consideración de la Secretaría Legal y Técnica. ¿Leemos el texto del Convenio? Consejera BEJARANO: si, el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que a lo mejor resume los términos generales del Convenio. Sr. VICERRECTOR: el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica dice: *“Habiendo realizado el estudio del proyecto de Convenio Marco, considero- salvo su más elevado criterio-, que si bien se modificó la CLAUSULA NOVENA del mismo que ahora dispone: “En vistas a la naturaleza del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, recurriendo de ser necesario, a negociaciones arbitrales”, nuevamente se omitió referir que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Considero que debería modificarse nuevamente tal cláusula”* y el Secretario legal y Técnico hace suyo el Dictamen. Consejera BEJARANO: ¿el objeto del Convenio? Consejera FIORITO: es un Convenio Marco. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es marco, no tiene ningún objeto general. Sr. VICERRECTOR: la Cláusula 1º dice: *“Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades conjuntas. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio”*. Además requiere la conformación de Actas Acuerdo Particularizadas, describe el estilo con el que habitualmente se escriben las Actas Acuerdo Particularizadas, no hay dicho más que esto. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: lo que propongo, también en términos generales, que eso tendríamos que discutir en una reunión de Comisión. En términos generales en realidad uno de los temas de los Convenios Marco es que el Consejo Superior los aprueba y después de las Actas Particularizadas no sabemos nada más. Creo que es un tema para discutir. Consejero LLOBETA: ¿en la práctica cómo será? ¿la UCASAL tendrá como crédito de ellos que tiene un Convenio con nosotros para robarnos los alumnos? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: eso es aparte. Consejera FIORITO: en cuanto a lo que pasa con los alumnos, pasará con o sin Convenio, en tanto y en cuanto no se soluciones lo que pasa en la Facultad. Creo que trabajar en red favorece y no es malo asociarse con Instituciones menores, hay que ver qué se dice en los Acuerdos Específicos. Pero no aprobarlo por el problema de Económicas, me parece que así no nos asociaremos con nadie, si seguimos ese criterio porque cada Unidad Académica tiene su problemática. Consejero LLOBETA: nosotros somos los grandes y ellos los chicos, acá los que venden somos nosotros. He sido docente de la UCASAL y de la UCSE, de las dos, las carreras son de bajo nivel, se reciben más rápido, casi que venden el recibirse y nuestros alumnos cuando se la ponemos difícil migran. No entiendo por qué nosotros que somos los fuertes como Institución Educativa bendecimos a una Institución que baja el nivel educativo en el papel de competencia. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que no, porque sea una Universidad Privada tiene que estar estigmatizada. En la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en base al Convenio con la UCSE tenemos prácticas pre-profesionales que fortalecen el área de Biblioteca. Consejero LLOBETA: ¿pero ustedes tienen la misma carrera que la UCSE? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no, no tenemos Bibliotecología. Lo que quiero decir es que una cosa es firmar un Convenio Marco que me parece bien en términos generales y otra cosa son las Actas Particulares, que es lo que en este caso habría que ver. Consejero LLOBETA: lo que pasará en



la práctica es que ellos en la oferta pública de sus carreras pondrán “Convenio Marco con la UNJu”. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: está bien pero seguramente la Universidad Católica en términos genéricos tiene Convenio Marco con muchas Universidades más prestigiosas, que la “UNJu”. Ellos deben usar el sello de Universidad Católica, no de Salta sino de Universidad Católica que en realidad es una sola, son independientes. Estoy de acuerdo con el tema de tener más cuidado con las Actas Acuerdo. Los Convenios Marco son generales y pongo el ejemplo de la Universidad Católica de Santiago del Estero con la que también tenemos un Convenio Marco sin embargo en este caso el Acuerdo Especifico a nosotros nos conviene porque nos permite justamente fortalecer el área de Biblioteca, que a nosotros nos falta personal. Ellos tienen la carrera, hacen prácticas pre-profesionales y nos envían estudiantes avanzados para que nos ayuden con la Biblioteca. Entonces si uno tomase solamente el tema de los Convenio Marco, ese Convenio Marco con la UCSE tampoco tendríamos que tenerlo. Me parece que el problema concreto son las Actas Particulares. Consejero LLOBETA: como Institución me siento preocupado porque la UCASAL, qué pondrá en su oferta comercial, porque son empresas, colocarán “Convenio con la UNJu” o sea que nosotros avalamos que se nos lleven los alumnos, que nos baja el tema académico y que casi son títulos que se compran, no veo qué ganamos nosotros. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no lo creo. Consejero LLOBETA: cuando tenemos carreras competitivas, el único que sufre eso es Económicas, Agrarias no tiene, Ingeniería tampoco. Sr. DECANO Ing. LORES: con la UCSE hay un Convenio Marco y se dictan algunas carreras que también se dictan en Ingeniería. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: Informática. Sr. DECANO Ing. LORES: claro, pero no se escapan los chicos para la UCSE. Consejero LLOBETA: ¿no se van a la UCSE? Sr. DECANO Ing. LORES: no, en general no, hay muy pocos, son contados los casos, no tenemos nosotros esa migración. Algunos vienen de la UCSE a la Facultad. El Sr. VICERRECTOR da lectura nuevamente al Dictamen. Consejera BEJARANO: se podría modificar el Dictamen con una frase que abra las puertas al análisis de futuros Acuerdos teniendo en cuenta este tipo de situaciones. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que sí, estoy de acuerdo. Consejera FIORITO: claro, llevar adelante acciones que sean ventajosas para ambas Instituciones. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: me parece que sería un Artículo 2º “solicitar al Sr. Rector que cada Acta Particularizada de este Convenio venga al Consejo Superior”. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿cómo sería? Sr. VICERRECTOR: que cada Acta Particularizada que se haga en el marco de este Convenio también sea tratada por el Consejo Superior”. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: por Estatuto se puede? Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿no puede volver a Comisión? Sr. DECANO Ing. LORES: voy a hacer una observación. Hubo muchas situaciones sobre todo en procesos de acreditación, que ahora se le viene a Económicas, en donde Universidades Privadas hacían Acuerdos Marco con Universidades Públicas sobre todo en carreras tecnológicas, solamente para que cuando tenían que decir qué instalaciones tenían ponían a los Laboratorios de la Universidad Pública, digamos. Por ejemplo en el caso de la UNSA con la Católica de Salta para determinadas carreras. En el caso de Informática la UCSE acreditó y no le pidió a la UNJu ningún Acuerdo, Convenio, tienen sus Laboratorios. Pero sí hay antecedentes de que ante un proceso de acreditación Universidades Privadas utilizan los fondos públicos para mostrarle a los evaluadores y la Universidad Pública le cede esa posibilidad, que es una situación en la que de alguna manera estamos con fondos públicos beneficiando una actividad privada sin tener ninguna contrapartida. En el caso de la Universidad Católica de Santiago del Estero no hizo eso y acreditó las carreras de Informática pero cada caso es particular. Ahora para los próximos dos o tres años si no pasa nada raro Económicas debe acreditar. Entonces el plantel docente, la Biblioteca u otra cosa que

puede tomar la UCASAL de la Facultad de Ciencias Económicas como Acuerdo pero eso se discute en ese momento. No podemos encomendar al Rector que sea cuidadoso con lo que firma porque entonces es como que todos los Acuerdos Marco de acá en adelante, si desconfiamos de lo que firma el Rector, los tendríamos que traer para el Consejo Superior. No sé qué dice el Estatuto sobre eso. Se autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN quien aclara: a los Convenios Marco los aprueba el Consejo Superior y los firma el Rector. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿y los Acuerdos Particulares? Sr. VICERRECTOR: leo la Cláusula 2º: *“Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UCASAL y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio”*. Consejera LLOBETA: ¿es posible que el Convenio Marco sólo sea viable en las carreras que no sean competitivas con las nuestras? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: y no porque a veces nos conviene. Sr. DECANO Ing. LORES: nosotros tenemos Convenio con otra Universidad tan importante o más, a veces menos, pero con las mismas disciplinas y tenemos la posibilidad de hacer una Carrera de Posgrado porque tenemos los Convenios. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el tema son los Acuerdos Específicos. Estoy de acuerdo con que vuelva a Comisión. Consejera GONZALEZ DE PRADA: y así sugerimos alguna modificación en el Convenio. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: Volver las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su dictamen nuevamente.*-----

**c) EXPEDIENTE R- 164/15 y agr: caratulado: Rector U.B.A. Alberto E. BARBIERI, ref. solicita Comisión Conjunta de Cooperación Académica, Científica e Institucional. (Proyecto Nota ref. al Instituto Interdisciplinario Tilcara).** EL Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 047/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto de Nota referente al Instituto Interdisciplinario Tilcara dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, para ser remitida al Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 18/19 de autos consta el citado proyecto por el cual se solicita la concreción de las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley 20579/73 por la cual fue creada esta Institución y su modificatoria Ley 21036/75. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el envío de la NOTA al Sr. Ministro de Educación y Deporte de la Nación, con copia al Sr. Presidente de la Nación Argentina, al Sr. Secretario de Políticas Universitarias, Senadores de la Provincia de Jujuy, Diputados Nacionales por Jujuy y el Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. 2º: En el último párrafo de la Nota deberá expresar lo siguiente: “Sin perjuicio de lo manifestado este Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales que correspondieren en defensa de su patrimonio”. Tal es nuestro dictamen.* Con 8 firmas. Consejera GONZALEZ DE PRADA: me opongo a la firma de esa Nota y en ese tenor. En primer lugar, lo dije en la Comisión y no me dejaron que viéramos los títulos; les dije que me parecía que era un tema que había que estudiar y me dijeron que lo estudiara yo y que ellos firmaban ese Dictamen y llegado el caso me abstendré si la mayoría lo aprueba, esto es porque la modificación que hace la Ley 21036 a la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jujuy N°20579 no prevé lo que están diciendo en la Nota. El Artículo 3º de la Ley 20579 dice: *“Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con la Provincia de Jujuy por los cuales y previa ley provincial que así lo disponga se transfieran*

a la Universidad creada por la presente ley los organismos que actualmente dependan de la Universidad Provincial de Jujuy". El agregado que le hace la Ley 21036 dice: "Todos los institutos dependientes de otras universidades o de organismos oficiales que realizan tareas docentes y de investigación a nivel terciario dentro de la provincia, con excepción de los destinados a la formación de los profesores dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, pasarán a integrar la Universidad Nacional de Jujuy, la que a tal efecto queda facultada para celebrar los convenios pertinentes, previa autorización del citado ministerio y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional". La interpretación que se está haciendo en esa Nota es que todos los Institutos que existían en la Provincia en ese momento pasan a la Universidad Nacional de Jujuy. No es así, el Instituto Interdisciplinario de Tilcara no es un Instituto de nivel terciario sino de nivel universitario que se dedica a la investigación, que depende y que es de la Universidad de Buenos Aires, quien además cedió en la Facultad de Filosofía y Letras. A su vez hay Escrituras de donación de las tierras del Pucará de Tilcara, de las tierras aledañas, de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional y el Estado Nacional a la Facultad de Filosofía y Letras, y además de particulares a esa misma Facultad donde están las dependencias del Instituto Interdisciplinario de Tilcara, que nosotros no podemos desconocer. O sea que un contrato de donación transfiere la propiedad de las tierras y una vez que se hizo la donación, no es que cualquiera, o el Estado Nacional, puede revocar la donación. Se transfirió la propiedad desde el año 1968 en la que se hicieron estas Escrituras de donación, además de las de particulares, a la Facultad de Filosofía y Letras por lo que entiendo que una Nota en ese tenor, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales, implica el desconocimiento más absoluto de principios del derecho y de la situación en la que está la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Filosofía y Letras en el Instituto Interdisciplinario de Tilcara. Me parece, y es lo que se estaba haciendo, que lo que nosotros podemos hacer es articular trabajos para que sean en conjunto, para que esté la Universidad Nacional de Jujuy, a través de Convenios Marco, a través de acciones concretas en las que podamos participar con las actividades que ellos hacen. Así es como se venía haciendo, no sé quiénes son los representantes de la Universidad, creo que el Dr. FARFAN y el Rector; que continúe esta Comisión articulando las medidas de acción conjuntas. Pero enviar una Nota en este tenor significa la ruptura de todas las negociaciones y de todo lo que se estaba consiguiendo hasta el momento. Me abstengo o mejor dicho me opongo a la firma de una Nota en ese tenor porque si iniciamos un juicio lo vamos a perder porque están esas donaciones hechas. Y por otro lado me parece que implica la ruptura de las conversaciones que se venían haciendo y que me parece muy bueno que tenga presencia la Universidad Nacional de Jujuy, que esté la UNJu presente ahí, pero no un apercibimiento de iniciar acciones legales y que se hable como de un ilícito cuando no es así. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: justamente esta Nota viene como consecuencia de la inexistencia de la posibilidad de articular nada con la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. En esa Comisión está el Lic. Daniel GONZALEZ, el Dr. FARFAN y yo y hemos tenido dos o tres reuniones. Esto reclamo de la Universidad Nacional de Jujuy a la Universidad de Buenos Aires viene desde hace mucho tiempo. Esto que dice la Consejera de los títulos es más o menos cierto, digamos que no es tan así, la Universidad de Buenos Aires ni siquiera tiene regularizados la mayor parte de los títulos, no están inscriptos ni en Inmuebles. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no importa. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: las donaciones son una parte de lo que es el Museo Arqueológico, es una parte, la mitad no todo. La Provincia de Jujuy expropió tierras del Pucará para dárselas a la UBA, el Estado Nacional puso plata en ese momento cuando la Universidad Nacional de Jujuy no existía todavía. Me parece que en realidad el tiempo pasó, estas negociaciones viene desde

hace más de quince años por lo menos, donde se han hecho reclamos sucesivos. Creo que hay varias cuestiones acá en el medio, por un lado es un patrimonio que le pertenece a la Provincia de Jujuy y a la Universidad Nacional de Jujuy; la modificatoria del Artículo 3° de la Ley es taxativa dice “pasarán”. Lo que nos queda es hacer los Convenios que justamente son los que la UBA se niega a reunirse para hacerlos, no quiere hacer ningún tipo de Convenio. La excusa que pone, en definitiva en las reuniones que estuve en la Facultad de Filosofía y Letras, es justamente que la UBA no va a ceder ningún patrimonio. En realidad no es patrimonio de la UBA, es patrimonio de la Nación, nosotros somos parte de la Nación, creo que hay muchas cosas para discutir. En realidad no se está diciendo “iniciense acciones legales”, nos reservamos el derecho y tenemos que estudiarlo concienzudamente de acuerdo con eso para ver si corresponden o no. Lo que estamos pidiendo en la Nota, que creo que es lo que deberíamos leer en definitiva, es que éstos funcionarios arbitren los medios para poder rearticular la negociación, que en realidad se hizo a instancias del anterior Ministro de Educación, o que arbitren los medios para que se hagan los Convenios de traspaso. En definitiva no hay mucha posibilidad de diálogo y esto es así porque es un tema económico. El Pucará de Tilcara genera aproximadamente \$4.000.000 por año que se lleva la Facultad de Filosofía y Letras a Buenos Aires en su totalidad. Los sueldos los pone la Nación, vale decir que no salen de la UBA., es un presupuesto que en su momento se adicionó a la UBA por el Instituto Interdisciplinario Tilcara. Con lo cual en realidad no es que la UBA pone algo acá sino que de acá se está llevando \$4.000.000.- Adicionalmente los investigadores, jóvenes becarios de CONICET, de la Facultad de Filosofía y Letras usan el Instituto Interdisciplinario Tilcara para ocupar el cupo que le corresponde a Jujuy en las Becas de CONICET. Si entran en la página de CONICET verán que por Jujuy entra gente de la Universidad de Buenos Aires. Por eso el tema no es tan sencillo, es un tema económico, es un tema de política educativa, y es un tema que tiene que ver con la mala fe de utilizar un cupo de gente que ni siquiera viene acá y que se presenta por Tilcara a ocupar el cupo que le corresponde o que CONICET había considerado, no sé si lo seguirá considerando todavía, regional para las Universidades del Noroeste, Salta – Jujuy, y acá en definitiva hoy por hoy no están dejando absolutamente nada. Cualquier intento de articulación en las reuniones quedó demostrado que no, porque lo que proponen es, por ejemplo, que pongamos una carrera de grado conjunta ¿Para qué vamos a poner una carrera de grado conjunta? ¿Qué beneficio tiene la Universidad Nacional de Jujuy? si tenemos carreras, digamos como Antropología, que tiene un plantel docente que hoy puedo decir tan bueno o mejor que el de la UBA si consideramos las titulaciones. Entonces no hay muchas posibilidades de articulación o de negociaciones conjuntas. Para crear una carrera de posgrado en general podemos, en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, generar los Doctorados y las carreras de Posgrado acorde a nuestras necesidades. La UBA no tiene mucho para darnos y lo que ofreció hasta ahora es una Maestría en Antropología que no es de Tilcara, obviamente, es la misma que tienen en la UBA y que replican de vez en cuando acá y una Maestría en Educación que no recuerdo exactamente el título. Tampoco pueden sostener la continuidad de esas carreras porque también es un tema económico porque como mandan gente de Buenos Aires y digo esto porque fui partícipe cuando se trajo la Maestría en Antropología el acuerdo original con la Maestría de Buenos Aires era pagar docentes jujeños pero nunca se pudo hacer eso, el negocio es porteño. Entonces creo que la cuestión jurisdiccional creo que hay que ponerla en valor la producción y las necesidades de la UNJu, de hecho la UBA hoy por hoy es una Universidad provincial igual que cualquier otra, vale decir hay que provincializarla, está dirigida a dos millones de habitantes de la población de Buenos Aires porque el conurbano tiene sus propias Universidades, sólo que ocupa el 30% o

40% del Presupuesto de las Universidades Nacionales. Entonces la desigualdad está puesta ahí. Denos a nosotros la equivalencia demográfica, más o menos un cuarto, del Presupuesto de la UBA y haremos la mismo, o algo mejor posiblemente, que la UBA. Lo que hay es una desigualdad que justamente creo que es responsabilidad de este Consejo Superior por lo menos reclamar lo propio. Esa es mi postura. Consejera GONZALEZ DE PRADA: lo que estoy tratando de decir es que hay cuestionamientos jurídicos aquí, no podemos decir que esto es nuestro porque no lo es, porque por Escritura de donación se ha transferido a la UBA. Entonces no podemos decir en una Nota cosas que no son jurídicamente así. Eso es lo que quiero decir, no estoy diciendo que no corresponda o que no sería bueno que articulemos un trabajo en conjunto. No voy a descalificar a la Universidad de Buenos Aires, en eso también discrepo totalmente con el Decano SLAVUTSKY, perdón pero creo que a nosotros, a Jujuy, no nos hace mal tener a la UBA acá, que sea con presencia nuestra, que podamos articular carreras de grado en conjunto me parece fantástico. No vamos a desconocer que el Instituto Interdisciplinario Tilcara ha generado investigaciones que de lo que se ha investigado en el Noroeste lo utilizan en toda Latinoamérica porque es la que está investigando las cuestiones arqueológicas nuestras. No vamos a desconocer que la UBA es la UBA y que nos viene bien su presencia. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no es así. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no quiero decir con eso que nosotros no tenemos que participar en eso y que veamos la manera, lo que quiero decir es que no podemos decir nosotros algo que es nuestro porque no lo es. La Provincia se lo donó al Estado Nacional, nosotros no somos Estado Nacional, las Universidades están separadas y son autárquicas. Entonces si el Estado Nacional se lo cedió a la UBA y la UBA a la Facultad de Filosofía y Letras hay terceros que son dueños de eso. Eso es lo que quiero decir, el tenor de esa Nota lo que está diciendo, ese traspaso que se está diciendo se está refiriendo a los Institutos de nivel terciario. Por empezar está mal hecha la interpretación de la ley y el tenor de la Nota ya está mal. Nosotros podemos decir que se reinicien las negociaciones, esta Comisión estuvo funcionando hasta el año pasado ¿qué pasó que se rompió? ¿qué pasó que no continuó? ¿cuándo fue la última vez que se reunieron? ustedes que son los representantes. Que se arbitren las medidas para continuar con estas gestiones y que se haga una carrera en conjunto ¿por qué no? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿por qué no? si estamos hablando de investigadores de la UBA y CONICET. Sr. VICERRECTOR: pide la palabra el Secretario Legal y Técnico. El Consejo Superior autoriza. Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: quiero contarles un poco los antecedentes que se tuvieron en cuenta. Cuando sale esta Ley ampliatoria es en virtud de ella que la Universidad Nacional de Tucumán transfiere los dos Institutos que tenía acá en la Provincia: el Instituto de Biología de la Altura y el Instituto de Geología y Minería, que funcionaban bajo la dirección de la Universidad Nacional de Tucumán. Creo que poner en cuestión eso habilita un debate que ya estaba cerrado con respecto a la Universidad Nacional de Tucumán que no tuvo ningún obstáculo en transferir en función de esta Ley los Institutos. Eso se hizo en función de lo que establece la Constitución Nacional cuando habla de las atribuciones del Congreso y dice que "le corresponde al Congreso ejercer la jurisdicción de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de las provincias". La discusión que tenemos con la UBA no tiene que ver con el dominio sino más bien con la jurisdicción porque entendemos que la utilidad nacional, esto es la Educación Superior, el Congreso ha determinado que es atribución de la UNJu y no de la UBA, más allá de quién sea el propietario o el dueño del espacio donde está funcionando. Nuestro reclamo se dirige al Instituto, a pesar de que es un complejo cultural: el Museo, el Pucará y el Instituto. Pero va exclusivamente al Instituto porque el sitio tiene otra regulación al ser un patrimonio histórico y

cultural ni siquiera depende del Congreso, es la Provincia la que tiene la administración del sitio y que se la ha cedido a la UBA en función de un Convenio que aún hoy está revisando. O sea que es posible que la Provincia le pida a la UBA la restitución del sitio y tal vez le pida a la UNJu que administre el sitio. Pero eso es jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Entonces el planteo que nosotros llevamos a la UBA era que mientras tanto y hasta que se decida la transferencia definitiva del establecimiento de utilidad nacional, que podamos tener una jurisdicción conjunta pero a nivel de toma de decisión, algo así como un co-manejo en un Parque Nacional, esa era la idea que teníamos nosotros. Ellos plantean esta cuestión del dominio porque dicen que el inmueble corresponde al patrimonio de la UBA y que ellos no están dispuestos a ceder porque significa desmembrar el patrimonio de la UBA. Y no es la discusión que nosotros queremos dar, nosotros queremos decir que a ese Instituto lo tenemos que administrar nosotros sea propiedad de la UBA, alquilemos o nos vayamos a otro inmueble, por ahí nos vamos a Huacalera pero nosotros necesitamos que el Instituto esté bajo la jurisdicción de la UNJu. Ese planteo es el que no avanza porque ellos insisten con el dominio y nosotros con la jurisdicción y no nos ponemos de acuerdo. Hasta ahí lo que se vino tratando hasta ahora. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿y cuándo se han reunido? ¿se interrumpieron estas relaciones? ¿hasta cuándo? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la que interrumpió fue la UBA. Dr. FARFAN: nosotros viajamos dos veces a Buenos Aires, tuvimos las reuniones en la Facultad de Filosofía y Letras. Por el lado de la UBA participa el Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras, el Secretario General de la UBA y un Profesor. En esa mesa veníamos acordando alguna acción, surgió la propuesta que comentó el Decano SLAVUTSKY de que se haga un curso con titulación conjunta y entendimos que eso era desnaturalizar un Instituto porque si es un Instituto de Investigación no tiene por qué dar carreras y nosotros no necesitamos a la UBA para dar carreras en Tilcara, la podemos dar directamente desde acá, por extensión o como sea, pero organizada exclusivamente por la UNJu. En ese marco ellos comienzan con una serie de acciones, por decirle de alguna manera, como por ejemplo traerlo a FOSTER que vino a dar una Conferencia en el Instituto Interdisciplinario Tilcara. Nunca había venido, bueno vino ahora, trajeron un Historiador, después vino la Decana de la Facultad de Filosofía y Letras. Entendíamos que por Protocolo podría haber pasado a visitarnos, podría haberse comunicado con el Rector, no hizo nada de eso, nos enteramos por los diarios que ella estaba en Tilcara. Entonces es como que están ejerciendo acciones de hecho para reivindicar no sólo el dominio sino la jurisdicción. Ahí es donde entendemos que ya no hay más discusión, no tiene ni sentido que sigamos viajando o que ellos vengan porque en los hechos nos están demostrando que no están dispuestos a ceder. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: la Nota es una interpelación en cuanto al dominio y ahí es como que se pierde el planteo. La UBA lo lleva hacia el derecho de propiedad y nosotros estamos hablando de la incumbencia territorial pero la Nota está llevando al derecho de propiedad. Leamos la Nota. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no. Separemos un poco las cosas. Me parece que el sentido que tiene esto es más político que legal. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: no estoy hablando ni en contra ni a favor, lo que quiero decir que hay una contradicción con lo que se está diciendo. Sr. VICERECTOR: hay dos Consejeros que han pedido la palabra, luego de eso y para ordenar un poco el debate probablemente convenga dar lectura a la Nota a la que estamos haciendo referencia. Consejero LLOBETA: me genera duda lo que dice la Consejera GONZALEZ DE PRADA, y ya que está el Dr. FARFAN, ella dice que al ser terciarios los Institutos que la Ley obliga a incorporar a la Universidad perdemos potencia legal en el momento de ir a acciones un poco más fuertes que las administrativas y los diálogos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: claro. Consejero LLOBETA: creo que eso va por ahí. Me parece que si bien la letra de la Ley

puede decir "provincial" hay un espíritu de la cuestión colonial, que si bien no está reflejado en la Ley tiene que ver con un país federal y con una actitud colonial de la UBA dentro del país. Por ahí entonces la estrategia no tendría que ser sólo legal sino de licencia política. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es política, esto es política no es legal. Consejero LLOBETA: también las Instituciones se regulan no sólo por lo que está escrito en la ley sino porque las sociedades en las que se desarrollan las Instituciones les permiten o no desarrollarse. ¿Qué quiero decir? Una expresión pública de la Universidad Nacional de Jujuy contra la UBA en Tilcara por ahí es más potente que una acción legal no precisa. O complementaria. La Nota tendría que llevar fuerza política, es decir además de reservarnos los derechos legales estamos dispuestos a reflejar nuestra actitud no colonial frente a la UBA porque esto opera en nuestro territorio. La experiencia que tengo, y la comparto con Ustedes, no ha sido un Instituto integrado a nuestro territorio. Si preguntamos a los quebradeños es un gueto. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: como una "embajada". Sr. DECANO Ing. LORES: estaba buscando porque había salido en los diarios últimamente que hay un Proyecto de Declaración en la Cámara de Diputados de la Provincia que entró el 1° de abril de 2016 y que está firmado por Alejandra CEJAS como Diputada Provincial. Se dirige al Presidente de la Legislatura, da una serie de fundamentos y el Proyecto que está presentado en la Legislatura dice: *"Artículo 1: La Legislatura de la Provincia de Jujuy solicita al Congreso de la Nación la restitución a la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) de los terrenos correspondientes a las ruinas del Pucará de Tilcara y tierras circundantes como así también del Instituto Interdisciplinario Tilcara en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional 21036. Artículo 2º: Comuníquese al Congreso de la Nación, Senadores..."*. Eso están tratando los Legisladores Provinciales. Consejero LLOBETA: está en Comisión? Sr. DECANO Ing. LORES: no lo puedo seguir porque no hay forma de seguir los Expedientes en la Legislatura. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: leamos la Nota. Consejera GONZALEZ DE PRADA: si el Estado Nacional o la UBA quiere devolver, como fue el caso de la Universidad Nacional de Tucumán, es diferente. El tema es que nosotros estamos pretendiendo obligar a alguien que tiene títulos y que tiene, será lo que Ustedes digan colonial o no, pero que tiene jurisdicción, eso es lo que digo. Me parece que estratégicamente no podemos ir a un choque o a confrontar cuando puedo hacerlo integrado. Es decir en vez de hacer lo mismo que ellos que nos excluyen por qué nosotros no podemos hacerlo integrándolos? Integrándonos todos. Es decir si somos todos el país, qué mejor. Sr. VICERRECTOR: voy a dar lectura a la Nota: *"SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION. Lic. Esteban BULLRICH. SU DESPACHO. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy solicita a Ud. la concreción de las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley 20579/73 por la cual fue creada esta Institución y su modificatoria Ley 21036/75. En el Artículo 1º de esta Ley se dispone que "Agréguese al Artículo 3º de la Ley 20579, de Creación de la Universidad Nacional de Jujuy, lo siguiente: "Todos los institutos dependientes de otras universidades o de organismos oficiales que realizan tareas docentes y de investigación a nivel terciario dentro de la provincia, con excepción de los destinados a la formación de profesores dependientes de Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, pasarán a integrar la Universidad Nacional de Jujuy la que a tal efecto queda facultada para celebrar los convenios pertinentes, previa autorización del citado ministerio y ad referéndum del Poder Ejecutivo nacional". Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas por distintos Rectores de nuestra Universidad, la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, y a diferencia de la Universidad Nacional de Tucumán que se avino a la Ley, obstaculizó todas las instancias de diálogo que permitieran concretar un proceso de traspaso del entonces Instituto Interdisciplinario Tilcara y sus dependencias el Museo*

*Arqueológico y el sitio emblemático para nuestra Provincia, el Pucará de Tilcara, tal como la Ley ordena. Tampoco tuvieron éxito distintos proyectos, que fueran impulsados por Diputados y Senadores Nacionales de nuestra Provincia, y persiste así la incoherencia administrativa y funcional que significa que una Institución sea dirigida desde mil setecientos kilómetros de distancia, sin acoplarse a la solución de los problemas y las necesidades locales y provinciales. No es éste el espacio para discutir la legitimidad de origen que sostiene la Universidad de Buenos Aires sobre este patrimonio, pero hay que señalar que fue en tiempos en los cuales no existía la Universidad Nacional de Jujuy, y participaron económica y operativamente recursos provenientes de la Nación y la Provincia. No dejamos de reconocer el aporte que significó en su momento la reconstrucción del sitio arqueológico y algunas de las investigaciones que se hicieron desde la Universidad de Buenos Aires. Pero, los tiempos cambiaron. La Universidad Nacional de Jujuy tiene existencia real y encarna el proyecto de extender la Educación Superior Universitaria a toda la Provincia, afirmando así el derecho constitucional a la Educación Pública, y desarrolló las capacidades necesarias para hacerlo. Por lo tanto, consideramos que en el año en que se festeja el Bicentenario de la Declaración de la Independencia, sería oportuno y justo que en homenaje a nuestros ancestros que sostuvieron la bandera de la emancipación Americana en un contexto altamente desfavorable, se facilite el acceso al desarrollo humano, social y económico que significa la apertura de carreras universitarias en la Quebrada de Humahuaca, para lo cual el traspaso patrimonial antes mencionado sería un paso trascendental. La Nación es una, el Estado es uno, por eso debemos bregar por su administración eficiente y con justicia, por el bien del conjunto de los ciudadanos en cualquier lugar de nuestro territorio donde habiten, respetando los principios federales de nuestra Constitución. En espera de una respuesta favorable a nuestra inquietud, envía a Ud. saludos cordiales".*

Consejero LLOBETA: ahí se sugiere un agregado. Sr. VICERRECTOR: se sugiere agregar en el último párrafo: "*Sin perjuicio de lo manifestado este Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales que correspondieren en defensa de su patrimonio*". Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: ¿es necesario expresar la reserva? Consejero LLOBETA: creo que no. Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: la Nota no la menciona, podría ser solamente aprobar la Nota. Consejero LLOBETA: tiene el espíritu que dice el Decano SLAVUTSKY de que ya nos dejemos de reuniones, tiene un espíritu de límite al procedimiento administrativo, tiene esa idea la Nota. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: si, creo que la solución es política y marginalmente judicial. Pero en realidad creo que lo que tenemos que forzar es la decisión política. Esto lo que en realidad requiere es una ley mandatoria del Congreso que seguramente la Universidad de Buenos Aires apelará judicialmente, no sé si nosotros podremos poner una medida cautelar habría que estudiarlo. En la medida en que hay una propiedad discutida y se están llevando fondos que genera esa Institución no sé si se puede poner una medida cautelar que diga que se congelen esos fondos que se están discutiendo. Consejero LLOBETA: estoy totalmente de acuerdo con la Nota y para dar más potencia a esta cuestión política me da la impresión de que la UBA no respeta el Convenio 169 de la OIT y el Derecho Internacional Indígena que obliga a consulta previa de las Instituciones que operan en su territorio, ha violado normas de otras características. O sea para darle más fuerza, no para hacerlo excluyente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: lo que pasa es que ellos pueden decir que esta Institución es preexistente al Convenio. Consejero LLOBETA: no pueden dar la preexistencia como argumento para el no cumplimiento del Convenio 169. Consejera GONZALEZ DE PRADA: viene también en contra de nosotros porque estamos pretendiendo esto que tiene que volver a las comunidades indígenas entonces. Consejero LLOBETA: y ahí



creo que tenemos una ventaja política por lo que ha manifestado el Presidente de la Nación en sus visitas a la Provincia. Creo que el apelar a las comunidades como un apoyo a la UNJu le da potencia política al planteo de la UNJu. Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: es mi opinión que pierde contenido político si contiene un apercibimiento al final como el que menciona la Consejera GONZALEZ DE PRADA. De reservar acciones eventualmente el día de mañana tengo que demandar al Ministerio de Educación y al Poder Ejecutivo de la Nación porque también son partícipes ellos en la concreción de la ley. No es sólo que la UBA tenga ganas, el Ministerio tiene que mediar y el Poder Ejecutivo tiene que avalar. Creo que no es positivo romper con el Ministerio de Educación y con el Poder Ejecutivo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: vuelvo a decir que para mí el planteo está equivocado, en lo que está diciendo la Ley el traspaso es para Institutos de nivel terciario, no a nivel universitario. Es lo que opino como Abogada. Además de eso quiero decirles que la plata que hay del Pucará no es que por año da \$4.000.000, hay plata y son \$5.000.000 o un poquito más, porque tengo gente que trabaja ahí y sé fehacientemente, que no es de este año sino de varios años que está esta plata ahí depositada y la están invirtiendo. O sea, no es que da todos los años \$4.000.000 el Pucará. Lo que me parece y lo mejor es que se mantengan estas conversaciones que se tenían y cómo se estaba hablando. Si nosotros apelamos a las comunidades indígenas en todo caso esto pertenece a las comunidades indígenas y nos quedamos afuera, la UBA, la UNJu porque ellas preexisten. Consejero LLOBETA: no es así. Consejera GONZALEZ DE PRADA: preexisten al Estado. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en la reunión que tuvimos con el Rector decidimos presentar esta Nota, formar una Comisión con la sociedad civil de Jujuy, las Cámaras de Turismo, las comunidades indígenas, la comunidad de Tilcara. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: ahí es donde pierde la UBA. Consejero LLOBETA: ahí pierde la UBA. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: esta segunda parte que ya está puesta en funcionamiento está esperando esta aprobación para ser una instancia de convocatoria. Consejera GONZALEZ DE PRADA: me voy a abstener. *Puesto a consideración el Dictamen se aprueba, con la Abstención de la Consejera GONZALEZ DE PRADA, por el voto de la mayoría de los miembros presentes sin la incorporación sugerida en el punto 2º del Dictamen, resolviendo: Aprobar el envío de la NOTA, al Sr. Ministro de Educación y Deporte de la Nación, con copia al Sr. Presidente de la Nación Argentina, al Sr. Secretario de Políticas Universitarias, Senadores de la Provincia de Jujuy, Diputados Nacionales por Jujuy y el Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y que figura como ANEXO UNICO de la presente. ANEXO UNICO. NOTA. SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION. Lic. Esteban BULLRICH. SU DESPACHO. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy solicita a Ud. la concreción de las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley 20579/73 por la cual fue creada esta Institución y su modificatoria Ley 21036/75. En el Artículo 1º de esta Ley se dispone que "Agréguese al Artículo 3º de la Ley 20579, de Creación de la Universidad Nacional de Jujuy, lo siguiente: "Todos los institutos dependientes de otras universidades o de organismos oficiales que realizan tareas docentes y de investigación a nivel terciario dentro de la provincia, con excepción de los destinados a la formación de profesores dependientes de Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, pasarán a integrar la Universidad Nacional de Jujuy la que a tal efecto queda facultada para celebrar los convenios pertinentes, previa autorización del citado ministerio y ad referendum del Poder Ejecutivo nacional". Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas por distintos Rectores de nuestra Universidad, la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, y a diferencia de la Universidad Nacional de Tucumán que se avino a la Ley, obstaculizó todas las instancias de diálogo que permitieran concretar un proceso*

*de traspaso del entonces Instituto Interdisciplinario Tilcara y sus dependencias el Museo Arqueológico y el sitio emblemático para nuestra Provincia, el Pucará de Tilcara, tal como la Ley ordena. Tampoco tuvieron éxito distintos proyectos, que fueran impulsados por Diputados y Senadores Nacionales de nuestra Provincia, y persiste así la incoherencia administrativa y funcional que significa que una Institución sea dirigida desde mil setecientos kilómetros de distancia, sin acoplarse a la solución de los problemas y las necesidades locales y provinciales. No es éste el espacio para discutir la legitimidad de origen que sostiene la Universidad de Buenos Aires sobre este patrimonio, pero hay que señalar que fue en tiempos en los cuales no existía la Universidad Nacional de Jujuy, y participaron económica y operativamente recursos provenientes de la Nación y la Provincia. No dejamos de reconocer el aporte que significó en su momento la reconstrucción del sitio arqueológico y algunas de las investigaciones que se hicieron desde la Universidad de Buenos Aires. Pero, los tiempos cambiaron. La Universidad Nacional de Jujuy tiene existencia real y encarna el proyecto de extender la Educación Superior Universitaria a toda la Provincia, afirmando así el derecho constitucional a la Educación Pública, y desarrolló las capacidades necesarias para hacerlo. Por lo tanto, consideramos que en el año en que se festeja el Bicentenario de la Declaración de la Independencia, sería oportuno y justo que en homenaje a nuestros ancestros que sostuvieron la bandera de la emancipación Americana en un contexto altamente desfavorable, se facilite el acceso al desarrollo humano, social y económico que significa la apertura de carreras universitarias en la Quebrada de Humahuaca, para lo cual el traspaso patrimonial antes mencionado sería un paso trascendental. La Nación es una, el Estado es uno, por eso debemos bregar por su administración eficiente y con justicia, por el bien del conjunto de los ciudadanos en cualquier lugar de nuestro territorio donde habiten, respetando los principios federales de nuestra Constitución. En espera de una respuesta favorable a nuestra inquietud, envía a Ud. saludos cordiales. Consejero LLOBETA: propongo que quede como opinión del Consejo Superior que vemos con buenos ojos la alianza con la sociedad civil y que la Comisión le ponga fuerza a eso porque esa es la estrategia política. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: que quede en Actas.-----*

**d) EXPEDIENTE F- 9495/16 y agrs.: Lic. Leonardo Favio GONZALEZ, interpone Recurso Jerárquico contra de la RESOLUCION F.H.C.A. N° 032/16.** EL Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 043/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Lic. Leonardo Favio GONZALEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H.C.A. N° 032/16. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 14/16 del Expediente F-10.807/15 y agregado por RESOLUCION F.H.C.A. N° 032/16 de fecha 11 de marzo de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: Hacer lugar a la impugnación de la Resolución F.H.C.A. N° 678/15 interpuesta por la postulante Ana Laura ECHENIQUE por defectos de forma en el procedimiento de sorteo de tema, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 34 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la Universidad Nacional de Jujuy y proceder a la anulación del presente concurso. A fs. 119/120 del Expediente F-10.326/14 por RESOLUCION F.H.C.A. N° 678/15 de fecha 16 de octubre de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: “Aprobar el dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura SALUD Y SALUD PUBLICA de la carrera Licenciatura en Educación para la Salud y el siguiente Orden de Mérito: 1° Lic. Leonardo Favio GONZALEZ y 2°*

Lic. Ana Laura ECHENIQUE y 3.- Lic. Gloria Gladys DIONICIO ...” A fs. 1/2 vta de autos el Lic. Leonardo Favio GONZALEZ interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución mencionada en el exordio. A fs.5/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Viene a dictamen de esta Dirección de Asuntos Legales el Recurso Jerárquico presentado por el Lic. Leonardo Favio González en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 032/16, dictada en el Expte. F-10807/2015, que dispuso la anulación del concurso para la provisión de un cargo de Ayudante de Primera, Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura Salud y Salud Pública, de la Carrera Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad Humanidades y Ciencias Sociales. El fundamento central que se presenta en el mencionado Recurso reside en que el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades se apartó en la Resolución impugnada de lo aconsejado en el dictamen legal de fs. 9/11 del Expte. F-10807/2015, argumentando que no existían razones para anular ese concurso. Que según se dijo al momento de emitir dictamen respecto de la impugnación presentada por la Lic. Ana Laura Echenique en el Expte. F-10807/2015, los agravios planteados en esa presentación debían ser desestimados, de conformidad a los argumentos allí expuestos, a los que me remito en honor a la brevedad. Ahora bien, en relación al último de los agravios de ese recurso, esta Dirección de Asuntos Legales manifestó en aquel dictamen que la circunstancia que el dictamen del Jurado del Concurso había sido aprobado por once consejeros, dentro de los cuales se encontraba uno de los miembros del Jurado, el Mg. Gustavo Fidel Macías, configuraba una irregularidad que podía y debía subsanarse. En ese sentido, se expresó que ese hecho se corrobora con la propia Resolución F.H.C.A. N° 678/15, que en la parte final de los considerandos expresa que el dictamen del Jurado fue aprobado por unanimidad, y menciona al Mg. Macías entre los miembros del Consejo Académico que aprobó ese dictamen. Esto -se puntualizó- constituye una irregularidad en el procedimiento de emisión de la resolución antes indicada, pues el Mg. Macías, al haber sido miembro del Jurado en el concurso de que se trata, debió haberse excusado de intervenir en el debate sobre el dictamen del Jurado y en su aprobación, toda vez que existe un claro conflicto de intereses. Que uno de los criterios que más seguidos por la jurisprudencia y por los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación ha sido el considerar que la existencia de un vicio grave en alguno de los elementos del acto administrativo lo torna nulo, de nulidad absoluta, en tanto un vicio de menor entidad provocaría la anulabilidad (o nulidad relativa) (Corte Suprema, "Pustelnik", Fallos 293:133). La Procuración del Tesoro ha manifestado que la nulidad absoluta solo se configura cuando ha mediado grave violación del derecho aplicable, y que en caso de duda sobre la entidad del vicio debe optarse —con fundamento en la preservación de los valores jurídicos-, por afirmar la existencia del vicio menor (Dictámenes 198:115, del 5/9/1991; 146:364; 234:156, del 26/7/2000; 248:475). Se agregó que, en este caso, entendemos que la irregularidad apuntada no llega a impedir la existencia de los elementos esenciales de la resolución impugnada, por lo que considero que se trata de un acto anulable en los términos del art. 15 de la Ley 19.550, que por consiguiente permite su subsanación. Es por ello que se aconsejó que se dejara sin efecto la Resolución F.H.C.A. N° 678/15, y el expediente volviera al Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para que se dicte una nueva resolución por los miembros del Consejo Académico que se encuentren habilitados para votar en el asunto. Esto no se ha verificado en la Resolución F.H.C.A. N° 032/16, que, en cambio, ha decidido la anulación del concurso. Existe en el caso, como lo refiere el impugnante, un claro apartamiento a lo aconsejado en el dictamen emitido por este servicio jurídico. Que si bien los dictámenes no tienen carácter vinculante, sino que son actos preparatorios de la voluntad administrativa, entiendo que en el caso que nos ocupa no existían razones para anular el

*concurso ya se dijo en el dictamen emitido en el Expte. F-10807/2015, sino que bastaba con subsanar el vicio de la votación, realizando una nueva votación del dictamen del Jurado por parte de los consejeros académicos, que se ajustara a las normas procedimentales en vigencia, y obviamente con el debido apartamiento del consejero Macías. Por lo expuesto, considero que debe hacerse lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. González, y ratifico la solución aconsejada en el dictamen de fs. 9/11 del Expte. F-10807/2015. DICTAMEN D.A.L. N°62/ 2016.- Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Leonardo Favio GONZALEZ con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia C. GONZALEZ, en contra de la RESOLUCION F.H.C.A N° 032/16 de fecha 11 de marzo de 2016 emanada del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Remitir las presentes actuaciones a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para la designación del 1er postulante según el Orden de Mérito realizado por el Jurado que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado Dedicación Semixclusiva para la Asignatura SALUD Y SALUD PUBLICA de la carrera Licenciatura en Educación para la Salud. 3º: Notifíquese al recurrente y a la Dra. Claudia C. GONZALEZ con copia de la presente en los domicilios constituidos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Consejero CARABAJAL: Entonces quedaría sin efecto la Resolución del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Voto en contra y me parece que se debería tener en cuenta porque el argumento que tenía el Consejo Académico de la Facultad era sobre todo que se había cometido un error, por lo menos de procedimiento, en el Concurso donde se había modificado el tema seleccionado. Es decir que una vez que se seleccionó el tema de uno de los miembros del Tribunal, ese tema se había modificado. Ese era uno de los argumentos por los cuáles se pedía y que era el contenido de la Resolución del Consejo Académico que tenía unanimidad. Por esa razón es que voto en contra. Consejera GONZALEZ DE PRADA: este Expediente es en el cuál se anuló el Concurso porque votó al aceptar el Dictamen del Jurado uno de los Consejeros que había sido Miembro del Jurado. Entonces se podía y era una cosa subsanable pero se anuló todo el Concurso. Por eso estamos haciendo lugar al Recurso y que vuelva a la Facultad para que se regularice esa situación. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en realidad estamos diciendo que se designe, estamos haciendo lugar al Recurso. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no había que anular el Concurso. Consejero CARABAJAL: claro, por eso, porque en realidad ese era otro argumento que uno de los Jurados había votado a favor. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: igual contra el primer argumento ya había un Dictamen que era extemporáneo, ya todos los Concursantes habían concursado, no era una modificación sino una simplificación del tema porque el tema que salió, de uno de los Jurados, era una bolilla entera, como diez temas digamos. Entonces con los postulantes presentes se sorteó eso como si fuesen un montón de temas y se eligió un tema del sorteo. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: para hacer más corta la exposición. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro, y en realidad no fue el Jurado sino que fue en el sorteo con lo cual todos los que Concursaron quedaron con ese tema. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: 1º: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Leonardo Favio GONZALEZ con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia C. GONZALEZ, en contra de la RESOLUCION F.H.C.A N° 032/16 de fecha 11 de marzo de 2016 emanada del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por los*

*motivos expuestos precedentemente. 2º: Remítase las presentes actuaciones a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para la designación del primer postulante según el Orden de Mérito realizado por el Jurado que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Provisión de UN (1) cargo de Ayudante de Primera, concursado Dedicación Semiexclusiva de la asignatura SALUD Y SALUD PUBLICA de la carrera Licenciatura en Educación para la Salud. 3º: Notifíquese al recurrente y a la Dra. Claudia C. GONZALEZ con copia de la presente en los domicilios constituidos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que independientemente de esto, en realidad es intrascendente, porque por Carrera Docente es lo mismo. La persona que ganó el Concurso y que ha presentando el Recurso quedaría en Carrera Docente porque tiene más de cinco años en el cargo.-----*

**e) EXPEDIENTE D-861/16: Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS Y LIBRES.** EL Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 045/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS y LIBRES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: El mencionado Reglamento fue aprobado por Resolución C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y modificado por Resolución C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000. Por Decreto 1246/2015 del 01 de julio de 2015 se homologó el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias. Por Resolución N° 305/2016, el Ministerio de Educación y Deportes aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, el que fue publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2016. Es necesario adecuar la citada normativa al CCT y al nuevo Estatuto vigente, de acuerdo a la nueva denominación de los Docentes de esta Universidad. Que en el Artículo 16 inc.13) del Estatuto vigente corresponde al Consejo Superior: "Reglamentar la designación de docentes interinos y suplentes ..." III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS Y DOCENTES SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que se adjunta. 2º: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y la RESOLUCION C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: en realidad hay una necesidad de aprobar este Reglamento y otro que está pendiente y que tienen que ver con el nuevo Estatuto, ajustar estos reglamentos al nuevo Estatuto y con Carrera Docente. Pero se nos han pasado algunas cosas por ejemplo este Proyecto no tiene Dictamen Jurídico ni Académico y también hemos detectado algunas cosas que creo que hay que discutir un poco más la implicancia que pueden tener y que pueden significar algunas pequeñas modificaciones en los Artículos. Entonces propongo, si están de acuerdo, que pasemos el Expediente para que lo dictaminen como corresponde la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Asuntos Académicos y que en la próxima reunión de Comisión con los Dictámenes ya incorporados analicemos un poco mejor el tema para sacarlo, serían quince días más. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en realidad habría que rechazar el Dictamen de la Comisión. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: habría que rechazar el Dictamen y considerar mi moción, que vuelva a Comisión pero con los Dictámenes jurídico y académico. Consejera GONZALEZ DE PRADA: también estoy de acuerdo, no firmé el Dictamen porque cuando fui a ver el Expediente no había pasado por la Secretaría Legal y Técnica. Este es uno de los temas que está observado por el Ministerio de Educación en el nuevo Estatuto y está a decisión de la Cámara Federal. No sé si la Cámara Federal ya ha corrido vista. Sr.*

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: si. Consejera GONZALEZ DE PRADA: es muy importante saber qué se va a contestar, que se tenga una misma idea y que se estudie bien para saber, cuando resuelva la Cámara Federal, si vamos a apelar porque nos queda el Recurso ante la Corte Suprema de Justicia. O sea que es importante el Reglamento que aprobemos acá y lo que vamos a decir. Entonces también iba a proponer esto de que vuelva el Expediente a Comisión y que pase a Dictamen legal. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: como presenté el Proyecto me voy a abstener. Creo que es importante señalar es la urgencia de adecuar toda la reglamentación al tema de Carrera Docente porque verdaderamente estamos en emergencia administrativa. Así como el caso que tratamos recién y que no tendría sentido ni siquiera haber tratado en definitiva el Recurso porque entra en Carrera Docente sin dudas. Creo que tenemos muchas situaciones complejas y creo que el Consejo Superior asumió la vez pasada algunos compromisos como reglamentar el Artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes, estamos teniendo serios problemas con el tema de incompatibilidades. Hay muchas cuestiones que tenemos que tratar lo más urgentemente posible. En ese sentido esta propuesta tenía, entre otros, el sentido de agilizar esto que creo que es una responsabilidad que tenemos y que tenemos que tratar de cumplimentar lo mejor posible. *El Consejo Superior por mayoría de votos de los miembros presentes rechaza el Dictamen C.I.yR. N° 045/16 y resuelve: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Asuntos Académicos para su informe y que vuelva a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su dictamen nuevamente.*-----

**6°) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACION CON EL MEDIO:** a) EXPEDIENTE S- 296/16:

**Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, solicita adjudicación de Subsidios para los Directores de Programa de Investigación y Proyectos de Investigación. Categorías A, B, y C. periodo 2016.** EL Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda N° 087/16 y de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio N° 01/16: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita adjudicación de SUBSIDIOS NUEVOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION AÑO 2016 y en ejecución de años anteriores, y. CONSIDERANDO: A fs. 54 de autos la Dirección Presupuesto de la Secretaría de Administración ha efectuado la imputación presupuestaria – RESERVA PRESUPUESTARIA FINANCIAMIENTO SUBSIDIOS INVESTIGACIÓN- PROYECTOS NUEVOS 2016 Y PROYECTOS VIGENTES EJERCICIOS ANTERIORES, por Pesos DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL. (\$ 2.104.000,00) Documento Principal: NUP: 817/2016. Por ello, esta Comisión aconseja: Aprobar la Adjudicación de los Subsidios a Proyectos nuevos de Investigación 2016 y proyectos vigentes de ejercicios anteriores. Pase a la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita adjudicación de SUBSIDIOS NUEVOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION AÑO 2016 y en ejecución de la Convocatoria 2014 , y II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 21/30 de autos por Resolución R. N° 387/16 de fecha 28 de marzo de 2016 el Sr. Rector aprobó los Proyectos y el Programa de la Convocatoria 2016 para su ejecución en el ámbito de la UNJu y rectificadas por Resolución R. N° 441/16 que rola a fs. 32/41. A fs. 42/43 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales propone el otorgamiento de SESENTA Y DOS (62) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría “A”, CUARENTA Y*

UNO (41) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "B" y VEINTIDOS (22) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "C" por un monto total de Pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL. (\$ 1.708.000,00) y UN (1) Subsidio al Director Programa de Investigación por Pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000,00). Que asimismo se encuentran en ejecución VEINTIUN (21) Proyectos de la Convocatoria 2014 que deben ser subsidiados en el corriente ejercicio para garantizar su ejecución y cumplimiento de objetivos planteados y aprobados oportunamente. En reunión realizada el 08 de octubre de 2015, el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (CCyTER), de la Universidad Nacional de Jujuy analizó y sugirió los montos de los Subsidios a otorgar en la Convocatoria 2016. La SeCTER estimuló la presentación de Programas y Proyectos de Investigación, fortaleciendo la Investigación Científica, la consolidación de los Grupos de Investigación formados y la promoción de nuevos Investigadores. Además en el otorgamiento de Subsidios cada Director de Proyecto sólo podrá recibir UN (1) Subsidio Anual para así optimizar los recursos disponibles en el corriente año, continuando con una norma establecida en la SeCTER desde años anteriores. A fs. 56 de autos la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja aprobar la adjudicación de los subsidios a Proyectos nuevos de Investigación 2016 y de los proyectos vigentes de ejercicios anteriores. DICTAMEN C.P y H. N° 087/16. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Adjudicar SESENTA Y DOS (62) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "A", CUARENTA Y UNO (41) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "B" y VEINTIDOS (22) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "C", Convocatoria 2016 por la suma de Pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHO. (\$ 1.708.000,00) UN (1) Subsidio a Director de Programa de Investigación por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) fque figuran como ANEXO I y de VEINTIUN (21) Proyectos de la Convocatoria 2014 por la suma de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 378.000,00) y que figura como ANEXO II de la presente, por el monto total de Pesos DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL (2.104.000,00). 2º: Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los Directores de Proyectos de Investigación, por el monto total que en cada caso se indican en los ANEXOS I y II. 3º: Otorgar UN (1) Subsidio Anual a cada Director de Proyecto a efectos de optimizar los recursos disponibles en el corriente año, continuando la norma establecida en la SeCTER. 4º: Establecer que previo al pago del Subsidio otorgado a los Directores deberán notificarse en la SeCTER de las pautas de Rendición que deberán cumplir, así como haber regularizado la presentación de rendiciones y de informes técnicos anteriores. Este cumplimiento habilitará el depósito del Subsidio 2016 lo que será informado por la SECTER a la Administración de la UNJu. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera BEJARANO: agregar una recomendación para la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales especialmente para los Proyectos que inician en el 2016 que se informe a los Evaluadores a la hora de evaluar, valga la redundancia, que los Subsidios están saliendo con la fecha que se le asigna al Director porque a la hora de evaluar el Evaluador busca resultados y los resultados obviamente no van a reflejar un año de ejecución más allá de que los Directores hayan podido iniciar los Proyectos a principio de año con actividades que no exijan recursos y obviamente son actividades que no generan resultados. Entonces sería bueno que a la hora de evaluar que se recomiende en la Resolución que la SeCTER se comprometa a informar a los Evaluadores, para los Proyectos iniciados en este año, la fecha a partir de la cual se han efectivizado los Subsidios porque la evaluación tiene una implicancia diferente. Puestos a consideración los Dictámenes con la incorporación propuesta por la Consejera BEJARANO, se aprueban por unanimidad de los

*miembros presentes, resolviendo: 1°: Adjudicar SESENTA Y DOS (62) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "A", CUARENTA Y UNO (41) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "B" y VEINTIDOS (22) Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación Categoría "C", Convocatoria 2016 por la suma de Pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 1.708.000,00) UN (1) Subsidio al Director del Programa de Investigación por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) que figuran como ANEXO I y de VEINTIUN (21) Subsidios a Directores de Proyectos de la Convocatoria 2014 por la suma de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 378.000,00) y que figura como ANEXO II de la presente, por el monto total de Pesos DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$2.104.000,00) por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los Directores de Proyectos de Investigación, por el monto total que en cada caso se indican en los ANEXOS I y II de la presente Resolución. 3°: Otorgar UN (1) Subsidio Anual a cada Director de Proyecto a efectos de optimizar los recursos disponibles en el corriente año, continuando la norma establecida en la SeCTER. 4°: Establecer que previo al pago del Subsidio otorgado a los Directores deberán notificarse en la SeCTER de las pautas de Rendición que deberán cumplir, así como haber regularizado la presentación de rendiciones y de informes técnicos anteriores. Este cumplimiento habilitará el depósito del Subsidio 2016 lo que será informado por la SECTER a la Administración de la Universidad Nacional de Jujuy. 5°: Solicitar a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales que para los Proyectos de Investigación que inicien en el año 2016, se informe a los Evaluadores la fecha a partir de la cual se han efectivizado los subsidios por la impicancia que poseen en los resultados.-----  
----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.-----  
rate*